



INFORME FINAL EJECUTIVO UAI N° 8/16 INT INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO AREA DE FOMENTO

En cumplimiento del plan anual para el año 2016, aprobado por la SIGEN y conformado por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Teatro, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, correspondiente a la Dirección de Fomento, efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y comprensivas del período 2015.

La tarea fue realizada de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría allí enumerados y otros que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Las tareas de campo se realizaron desde 01/04/2016 y el 22/06/2016, atendiendo fundamentalmente los procedimientos seleccionados, el desarrollo de dichos procedimientos y los circuitos administrativos.

1. HALLAZGOS

A continuación se detallan los hallazgos contenidos en el SISIO y realizados en auditorías anteriores:

Informe N° 9/10

1. Con relación al Área de Gestión y Tramitación: a) La estructura de nivel inferior de la Dirección de Fomento no se encuentra aprobada formalmente por el Instituto Nacional del Teatro.

Recomendación: continuar con la tramitación del expediente.

Opinión del Auditado: Como bien se indica en el Marco de Referencia, “...actualmente el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO no cuenta con la aprobación formal de las estructuras inferiores a la misma...”, se informa que mediante expediente INT N° 1530/16, se encuentra tramitando la modificación a la estructura organizativa del INT, que tiene incluida la estructura de nivel inferior de la Dirección de Fomento.

Comentario del auditor: En trámite de regularización.

2. Con relación al Área de Gestión y Tramitación: b) No existen manuales de procedimientos de circuitos administrativos generales aprobados formalmente para la Dirección de Fomento.

Recomendación: se recomienda proceder a la conformación y luego aprobación formal de los reglamentos existentes en el área.

Opinión del Auditado: En relación a que “no existen manuales de procedimientos de circuitos administrativos generales aprobados formalmente para la Dirección de Fomento”, como se informó en respuesta a Nota UAI N° 56/2016 de fecha 10 de



junio de 2016, el estado de la misma, es que no se han realizado aún acciones correctivas.

Comentario del auditor: Sin acción correctiva. Persiste la misma situación.

3. Con relación al Área de Gestión y Tramitación: f) Inexistencia de un reglamento para la confección e información que deben contener los legajos. Los mismos no cuentan con constancia de las actualizaciones efectuadas.

Regularizada. *Mediante el Acta N° 429 de fecha 30/10/2013 se aprobó el Reglamento de Procedimiento del Registro Nacional del Teatro.*

4. Se verifico que el Formulario de Ejecución de Gastos no se encuentra firmado por el Director Ejecutivo. (Expte. 1052/2012 fs. 76/78/80/87/89/91, Expte. 852/2012 fs. 92/94/96/115/117/119., Expte. 931/2012 fs 116, Expte. 3406/11 fs. 88/90/92., Expte. 450/12 fs., 47/49/518, Expte. 1146/12., fs48/50/52, Expte. 3491/11 fs.,196/198/200, Expte. 1054/12., fs.55/57/59/70/72/74., Expte. 3526/11 fs., 57/59/62/64/66/68/102/104/106, Expte. 80/82/84/105/107/109, Expte. 3409/11., fs., 54/56/58, Expte. 867/12 fs. 45/47/49/57/59/61)

Regularizada. *Se procedió a verificar en el sistema SLU, que los pagos realizados en cada uno de los casos, se encontraren debidamente autorizados en el sistema constatándose que los mismos habían sido autorizados por las tres firmas, en virtud de ello esta UAI entiende que han sido cumplidas los recaudos exigidos en la normativa.*

5. Se verifico la autorización y posterior pago de las cuotas correspondientes al subsidio para funcionamiento de sala sin haber sido acreditado en el expediente la autorización para funcionar de la sala. (Expte. 931/2012., ver fs. 21/22/24). Asimismo se ha omitido la aclaración de la firma en la totalidad del formulario de presentación.

Recomendación: *se recomienda la profundización en los sistemas administrativos de control.*

Opinión del auditado: No es competencia de la Dirección de Fomento la acreditación en los expedientes de la documentación para funcionar como sala.

Comentario de auditor: Sin acción correctiva. Persiste la misma situación. En virtud de los argumentos vertidos por la Dirección de Fomento, se procederá a realizar la consulta a la Dirección de Fiscalización.

6. Se verifico que en el Expte. 3406/11 se solicita un subsidio por un monto de \$ 23.000 y se otorga un monto de \$ 25.600.-

Recomendación: *se recomienda profundizar los sistemas administrativos de control.*



Opinión del auditado: respecto al Expte. INT N° 3406/11 se informa que por un error involuntario se estableció en la planilla “Análisis de Solicitud de Subsidio para Actividad de Grupo” como monto posible a otorgar, el monto tope de \$ 25.600, en lugar de \$ 23.000, asimismo cabe destacar que la diferencia en el monto otorgado es insignificante respecto a \$ 48.190 que se declara como costo total del proyecto mencionado en el expediente.

Comentario del auditor: No regularizable. De la información obtenida en la presente auditoria y de la opinión expuesta por la Dirección de Fomento, se desprende que; si bien la falla en el sistema administrativo no ha configurado un perjuicio fiscal ni ha superado los montos topes establecidos en la reglamentación, y que, no se encuentran dadas las circunstancias que permitan acciones de regreso, la presente observación no podrá ser regularizada.

7. Se verifico en el Expediente 1147/12 el otorgamiento de un subsidio mayor al solicitado por el presentante.

Recomendación: se recomienda profundizar los sistemas administrativos de control.

Opinión del auditado: Respecto del expediente 1147/12, el monto otorgado ha sido analizado en función de lo indicado en el reglamento del formulario de solicitud del subsidio “F Funcionamiento de Sala o Espacio de Teatro Independiente” versión 2012, donde se indica que el monto del eventual subsidio a otorgar se determina de acuerdo a la categoría de la Sala o Espacio de Teatro Independiente según peritaje, la cantidad de habitantes de la localidad de la sala y a los recursos presupuestarios existentes. Asimismo se informa que dicha reglamentación ha sido modificada en la reglamentación del formulario de solicitud del subsidio “F Funcionamiento de Sala o Espacio de Teatro Independiente” versión 14.12, aprobado en Acta n° 461 – Anexo 17, de la reunión de Consejo de Dirección de los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2014, donde se indica que “El monto ha otorgar lo determinara el Consejo de Dirección en ningún caso, podrá ser superior al 75% del presupuesto total del funcionamiento. El mismo se establecerá de acuerdo a los montos topes establecidos según categoría obtenida por peritaje y cantidad de habitantes de la localidad de residencia de la Sala o Espacio Teatral (disponible en www.inteatro.gov.ar), a los recursos presupuestarios existentes, a la evaluación del Jurado Nacional de Calificación de Proyectos y al monto solicitado al INT. Se adjunta formulario “F Funcionamiento de Sala o Espacio de Teatro Independiente” versión 14.12 y planilla de solicitud de subsidio para funcionamiento de sala.

Comentario del auditor: No regularizable. De la información obtenida en la presente auditoria y de la opinión expuesta por la Dirección de Fomento, se desprende que; si bien la falla en el sistema administrativo no ha configurado un perjuicio fiscal ni ha superado los montos topes establecidos en la reglamentación, y



que, no se encuentran dadas las circunstancias que permitan acciones de regreso, la presente observación no podrá ser regularizada.

5. CONCLUSION.

La presente auditoria se llevó a cabo en la Dirección de Fomento del Instituto Nacional del Teatro con el objeto de evaluar el Control Interno existente y efectuar el seguimiento de los hallazgos detectados en informes anteriores.

Se concluye que el Organismo ha tomado en consideración las recomendaciones de los órganos de control efectuadas en informes anteriores, ello se desprende del relevamiento realizado en relación a los aspectos, considerados más críticos.

En la presente auditoria se ha profundizado el análisis en relación a los legajos físicos de los beneficiarios, no existiendo observación en relación a ello. Asimismo se ha analizado los procesos administrativos del área, las intervenciones realizadas en los expedientes y las asignaciones de tareas al personal, sin haber realizadas esta UAI observaciones al respecto.

En virtud de los extremos expuestos, se recomienda a las autoridades del Instituto Nacional del Teatro, centrar la atención en la confección y posterior aprobación del /los manual/es de procedimientos y aprobación de la estructura.

Buenos Aires, 30 de junio de 2016
